

ESTADO PARMZ N° 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 11 de marzo de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	653-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	26/02/2015	123	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación: A. La renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la descripción y liquidación señalada en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ No. 140 del 14 de abril de 2014.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

					B. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV para los años 2011, 2012 y 2013. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. 653-17 presentada el día 29 de septiembre de 2014¹, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. Por lo antedicho, la Agencia Nacional de Minería, procederá a desestimar las recomendaciones y sugerencias contenidas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de abril de 2014, correspondiente al ciclo 3. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 140 del 14 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--

¹ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 11 de marzo de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Proyectó: María Fernanda Montoya O.,
Abogada PAR Manizales